

**RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA
EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANEJO DE
RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**

Lugar y Fecha San Luis Potosí, S.L.P., 14 de diciembre del 2020
Oficio No. ECO.03.1870/2020
Registro SEGAM-RI-EMRT-0117/05.17
3ª Renovación

Razón Social RECICLAJE DE DESECHOS INDUSTRIALES
Domicilio EJE 130, NO. 160 INT. 1 ZONA INDUSTRIAL SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

En atención al trámite de renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos modalidad Recolección y Transporte, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, el día 1 de septiembre del 2020, registrado con el No. de Folio **328/09.20**, presentado por **RECICLAJE DE DESECHOS INDUSTRIALES, (Promovente)**; y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 31 de mayo del 2017, mediante el Oficio No **ECO.03.1431/2017**, notificado el 9 de junio del 2017, esta Secretaría otorgó a la **Promovente** la Autorización para empresas se servicios de manejo de residuos industriales no peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0117/05.17**, con una vigencia de **un año**, donde se le autorizó la Recolección y Transporte de los residuos: **Cartón Metales, Plástico, Madera**, así como la operación de los vehículos:

Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. Ton.
FORD	1991	CHASIS REDILAS	AC3JHA50713	TC-9423-Z	N.D.
CHRYSLER	2014	CHASIS CABINA	3C7WRAKT1EG211758	TD-5351-C	N.D.
REMOLQUES, S.A. DE C.V.	2016	TIPO JAULA	3MRAA6W58GS001209	4-RP-7866	5.5
REMOLQUES, S.A. DE C.V.	2016	TIPO JAULA	3MRAA6W58GS001145	4-RP-7285	5.5
REMOLQUES, S.A. DE C.V.	2016	LÍNEA INDEFINIDA	3MRAA6W53GS001083	4-RP-6093	2.0

Registro SEGAM-RI-EMRT-0117/05.17
3ª Renovación

2. Que esta Secretaría, ha otorgado las siguientes renovaciones y modificaciones a la Autorización **SEGAM-RI-EMRT-0117/05.17**.

Solicitudes	No. de Oficio	Fecha	Resolutivos
Renovación	ECO.03.1690/2018	06/08/2018	Primera
Renovación	ECO.03.2009/2019	06/09/2019	Segunda

3. Que con fecha 1 de septiembre del 2020, la **Promovente**, ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0117/05.17**, registrado en Oficialía de partes con el número **1210**, al cual se le asignó el No. de Folio **328/09.20**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7º fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que en el Término 3 del Oficio No. ECO.03.2009/2019, establece que la autorización **No. SEGAM-RI-EMRT-0117/05.17**, tiene vigencia de un año y puede ser revalidado, con treinta días previos a su vencimiento, siendo esta fecha el **9 de junio del 2020**.
- III. Que con fecha 1 de septiembre del 2020, la **Promovente** ingresó en forma en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0117/05.17**.
- IV. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia global al virus SARS-CoV2 (COVID-19). Ante la situación de emergencia, con la finalidad de prevenir la transmisión del virus COVID-19 y, en atención de las recomendaciones

Registro
SEGAM-RI-EMRT-0117/05.17

3ª Renovación

emitidas por la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno Federal y Local, la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, con la finalidad de salvaguardar la salud de su personal así como de las personas usuarias de los servicios que la misma ofrece, acordó la suspensión temporal de los plazos y términos legales en los trámites, procesos y procedimientos públicos diversos, mismas que se consignaron en los Acuerdos publicados en el Periódico oficial del Gobierno del Estado, en el periodo del 24 de marzo al 6 de julio y del 21 de julio al 25 de agosto de 2020, edición extraordinaria, publicación electrónica.

- V. Que esta Secretaría determinó admitir el trámite de renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0117/05.17**, fuera del término establecido para su renovación, en razón de que, esta Secretaría emitió los acuerdos de suspensión temporal de los plazos y términos legales en los trámites, procesos y procedimientos públicos diversos, con motivo de la contingencia sanitaria, además, que como parte de las medidas para contener y evitar la propagación del virus COVID-19, estableció para la recepción de cualquier documento la habilitación de un sistema citas, por lo que en esta ocasión **POR ÚNICA VEZ**, se dará trámite a la solicitud de renovación ingresada de forma extemporánea.
- VI. Que esta Secretaría analizó y evaluó la información y documentación del trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0117/05.17**, modalidad, Recolección y Transporte, registrado con el No. de Folio **328/09.20**, la cual cumple con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos y con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7º fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 1º, 2º, 171 fracción I, 176 y 191 fracción I del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad, Recolección y Transporte, recibida en esta Secretaría el día 1 de septiembre del 2020, registrado con el No. de Folio **328/09.20**.

Registro
SEGAM-RI-EMRT-0117/05.17

3ª Renovación

SEGUNDO.- Otorgar la Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0117/05.17**, para la Recolección y Transporte de los residuos: **CARTÓN, MADERA, METALES, y PLÁSTICO**; así como la operación de los siguientes vehículos:

No.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. carga Ton
001	REMOLQUES, S.A. DE C.V.	2016	TIPO JAULA	3MRAA6W58GS001209	4RP7866	5.5
002	REMOLQUES, S.A. DE C.V.	2016	TIPO JAULA	3MRAA6W58GS001145	4RP7285	5.5
003	REMOLQUES, S.A. DE C.V.	2016	LÍNEA INDEFINIDA	3MRAA6W53GS001083	4RP6093	2.0
004	GM DE MEXICO	2000	C-35, PAQ.E 8 CIL	3GCJC54K9YM103950	TD9476F	3.5
005	KENWORTH	2003	TRACTO CAMIÓN	3BKMKZ8X93F303730	TF7652F	0
006	CHRYSLER	2018	RAM 4000	3GCJC54K9YM103950	TD9704F	ND
007	REMSA	2015	REMOLQUE	070001	5RP1309	ND
008	REMSA	2019	REMOLQUE	3H9JA2440KC014229	4RP9776	ND
009	REMSA	2018	REMOLQUE	3MRAA6W53JS001660	5RP1458	ND

El número total de unidades autorizadas de la **Promovente**, es de **9 (NUEVE)**. De acuerdo con las tarjetas de circulación vigentes presentadas.

TERCERO.- La Renovación se registrará bajo los siguientes

TERMINOS

1. El presente Oficio resolutivo forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0117/05.17**, modalidades Recolección y Transporte de fecha 31 de mayo del 2017, por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.
2. Los Términos y Condicionantes de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0117/05.17** de fecha 31 de mayo del 2017, continúan vigentes y deberán cumplirse.
3. La Renovación se otorga con una vigencia de **1 (UN) año**, a partir del **9 de junio del 2020** al **9 de junio del 2021**, misma que podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa del **Promovente hasta con 30 (treinta días) previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá



Registro
SEGAM-RI-EMRT-0117/05.17

3ª Renovación

anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO.- Concluido el plazo establecido en el Término 3, sin que la **Promovente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **SEGAM-RI-EMRT-0117/05.17**, será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del CPAESLP.

QUINTO.- Para los residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, señalados en la presente autorización, se prohíbe su disposición temporal en sitios de transferencia, en sitios no autorizados, ladrilleras o sitios anexos a estas para su uso como combustible, así como la disposición final en rellenos sanitarios, que no cuenten con celdas especiales Autorizadas por esta Secretaría para residuos de manejo especial, en concordancia con lo asentado en los artículos 107 fracción V de la LAESLP y 33 del RRINP.

SEXTO.- La Dirección de Auditoría y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en su Autorización, renovaciones y modificaciones, así como las disposiciones señalados en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP.

Registro
SEGAM-RI-EMRT-0117/05.17

3ª Renovación

OCTAVO.- Notificar a **RECICLAJE DE DESECHOS INDUSTRIALES**, a través de su Representante Legal, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP.

A T E N T A M E N T E



LAURA MICHEL ORTIZ
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales Autorización para Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales No Peligrosos y cuya finalidad es la de Otorgar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaislp.org.mx), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Av. Venustiano Carranza No. 905, Col. Moderna, C.P. 78233, teléfono 01 (444) 151.06.09 ext. 145, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 20 fracción III, 22, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43., 97, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2017, así como de la Norma Décima Cuarta de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008.

C.c.p. Expediente: **SEGAM-RI-EMRT-0117/05.17**
Número de oficialía de partes: **1210**
Folio: **328/09.20**
Minutario



LMO/MES/ADSC